



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	AUTORIZACIÓN PARA LEVANTAR PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE
Demandante	Yeferson López Avila
Menores	Luis Alejandro, Angélica López Zamudio y Sergio David López Henao
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00232 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Junio quince (15) de dos mil diecisiete (2017)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 27 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*No identificó a las partes (menores), incluyendo nombre domicilio y número de identificación de las partes (Arts. 90.1 y 82.2 CGP).

*No indicó la dirección electrónica de notificaciones de la parte demandante (Arts. 90.1 y 82.10 CGP).

*Falta de anexos exigidos por la ley, no adjuntó el certificado de libertad y tradición del inmueble (Arts. 92 CPG).

NOTÍFIQUESE,

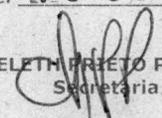

ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

74 Del **16 JUN 2017.**


AYELÉN PRIETO PADILLA
Secretaria